



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA
DEMANDADO : ÁNGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA representada por su progenitora MARÍANA CARAMAGNA
RADICACION : 2022-00300

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA, se advierte lo siguiente:

1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación de la señora MARIANA CARAMAGNA.
2. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual debe adecuar la pretensión primera donde solicita se ordene al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la realización de la prueba de ADN, toda vez, que la misma se refiere más que a una pretensión a una solicitud de prueba.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ para que actúe como apoderado judicial del demandante, conforme a la sustitución de poder realizada por el representante legal de la sociedad PRAVICE ABOGADOS LTDA.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 del 19 de septiembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
SECRETARIA